

SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.

Sincelejo, Sucre, 31 de Julio de 2020

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2020-00180-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2020.

Radicado bajo el No. 2020 – 00180- 00.

Folio No. 0180

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.

Sincelejo, Sucre, 31 de Julio de 2020

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Once (11) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).
Ejecutivo Singular de Menor Cuantía Radicado No. 2020-00180-00

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en Pagares resulta a cargo del ejecutado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422, 430, inciso 3 Artículo 28 del C.G.P, siendo este Juzgado el competente para conocer de la ejecución en razón de la cuantía, domicilio del ejecutado y lugar de cumplimiento de la obligación, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **FUAD JOSE MLAYES BURCHARDT** mayor y vecino de esta ciudad, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, Representada Legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF por la suma de:

Pagare No.5500082521 por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$4.785.761)**, por concepto capital, más los intereses moratorios a la tasa del 27.18% efectivo anual desde el Treinta y Uno (31) de Julio de 2020, más la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$334.790)**, **por concepto de intereses caudados y no pagados**; hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

PAGARE No. 5500082526, por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$69.329.778)**, por concepto capital, más los intereses moratorios a la tasa del 27.18% anuales vencidos desde el Treinta y Uno (31) de Julio de 2020, más la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$4.850.345)**, **por concepto de intereses caudados y no pagados**; más la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$4.819.529)**, por concepto de intereses no pagaderos por semestre vencido de acuerdo a la cláusula Tercera, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar el ejecutado en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C. G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P Entréguensele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Téngase al Abogado **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.008.552 y, T. P. No. 101.541 del C. S. de la J., como Apoderada Judicial de la parte ejecutante **BANCOLOMBIA S.A.**, Representada Legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ESTADO No.: 76
FECHA: 12/08/2020
SECRETARÍA

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9baec3d7472a23b90f6810364677c947e48528a2bcb62a24150ce94419f339c7

Documento generado en 11/08/2020 11:18:31 a.m.